

Convenio específico de coordinación y colaboración que en materia de prácticas profesionales, celebran por una parte la Universidad Autónoma de Nayarit, a quien en lo sucesivo se le denominará “La UAN”, representada en este acto por su Rectora y representante legal, Dra. Norma Liliana Galván Meza, con la asistencia de la Secretaria General, Mtra. Margarete Moeller Porraz y de la Secretaria de Extensión y Vinculación, Dra. Teresa Aidé Iniesta Ramírez; y por la otra parte, Grupo Rentería IV y Asociados S.A. de C.V., representada en este acto por su Apoderado legal, el Dr. Héctor Manuel Rentería Gómez, a quien en lo sucesivo se le denominará “Grupo Rentería”; así como “Las Partes” cuando se refiera a ambas, mismo que convienen en sujetar al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

Declaraciones

Declara “La UAN” por conducto de su Representante legal:

- I. Que es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades, fomentar, organizar y realizar investigación científica, propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales, coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.
- II. Que de conformidad con el artículo 7°, fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de intercambio y colaboración con instituciones afines, así como con dependencias y organismos de los sectores público y privado y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.
- III. Que la **Dra. Norma Liliana Galván Meza**, manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003; que ha sido electa Rectora de la Universidad

Autónoma de Nayarit por el Honorable Consejo General Universitario en Sesión Especial Extraordinaria de fecha 31 de marzo de 2022, para el periodo comprendido del 09 de junio de 2022 al 09 de junio de 2028; por lo que, con tal carácter es su representante legal, conforme lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit.

- IV. Que tiene su domicilio legal en la Ciudad de la Cultura Amado Nervo, Boulevard Tepic-Xalisco sin número, C.P. 63000, en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit; mismo que señala para todos los efectos derivados del presente instrumento.

Declara “Grupo Rentería” por conducto de su Apoderado legal:

- I. Que es una sociedad, legalmente constituida de conformidad con las leyes mexicanas, denominada “Grupo Rentería IV y Asociados, Sociedad Anónima de Capital Variable”, según se acredita mediante Escritura Pública número 8, 781 ocho mil setecientos ochenta y uno, Tomo 7 siete, Libro 4 cuatro, otorgada ante la fe del licenciado Alonso González López, Notario Público Titular número 36 treinta y seis de la Primera Demarcación Territorial en la Ciudad de Tepic, capital del Estado de Nayarit, de fecha 4 cuatro de octubre de 2021 dos mil veintiuno.
- II. Que tiene por objeto social: La producción, fabricación, compra, venta, almacenamiento, distribución, industrialización de hielo, en distintas presentaciones, para consumo humano y uso cotidiano; asociarse con personas morales del mismo sector o de otros sectores económicos y sociales para cumplir de mejor manera con su objeto social; gestión, negociación y concertación con las instituciones públicas, federales, estatales y/o municipales, de apoyos y servicios de diversa índole; celebrar todo tipo de contratos mercantiles o civiles, o de cualquier otra índole, para la persona moral o para sus socios; proporcionar y recibir toda clase de servicios profesionales y técnicos administrativos, así como desempeñar toda clase de comisiones, representantes dar y tomar en consignación, contratar y subcontratar toda clase de operaciones y servicios con **personas físicas o morales, así como entidades públicas o privadas, todo ello tendiente a la realización del objeto de la sociedad; la contratación de profesionistas en el ramo del derecho, contabilidad, auditoría, economía, finanzas y otros afines, o la sociedad de estos, para la presentación de servicios.**

- III. Que el **Dr. Héctor Manuel Rentería Gómez**, manifiesta comparecer al presente convenio específico como Apoderado legal, de "Grupo Rentería IV y Asociados Sociedad Anónima de Capital Variable", según se acredita mediante Escritura Pública número 8, 781 ocho mil setecientos ochenta y uno, Tomo 7 siete, Libro 4 cuatro, otorgada ante la fe del licenciado Alonso González López, Notario Público Titular número 36 treinta y seis de la Primera Demarcación Territorial en la Ciudad de Tepic, capital del Estado de Nayarit, de fecha 4 cuatro de octubre de 2021 dos mil veintiuno. Asimismo, se presenta con la identificación oficial expedida por el Instituto Nacional Electoral, con la clave: RNGMHC81073118H600.
- IV. Que su Registro Federal de Contribuyentes es el siguiente: GRI211004F93.
- V. Que el domicilio de la sociedad será el ubicado en Calle Canes número 28 Fraccionamiento Puerta del Sol, código postal 63783, en la ciudad de Xalisco, Nayarit; sin perjuicio de poder establecer sucursales, oficinas, así como las representaciones que sean necesarias.

Cláusulas:

Primera. - Objeto.

El objeto del presente instrumento es establecer las bases, lineamientos y procedimientos generales de coordinación entre "**Las Partes**", para el desarrollo conjunto de programas de prácticas profesionales.

Segunda. - Alcances.

Para llevar a cabo el objeto materia del presente convenio, se pretende fomentar y estimular por ambas partes, la prestación de prácticas profesionales de los alumnos de "**La UAN**" en las diversas actividades que les competen de conformidad con la naturaleza propia de sus actividades.

Tercera. - Compromisos de "La UAN".

Para el cumplimiento del objeto materia del presente convenio "**La UAN**" se compromete a lo siguiente:

- a). Promover ante la comunidad estudiantil las actividades a realizar en materia de prácticas profesionales en **"Grupo Rentería"**, de acuerdo a los perfiles profesionales que anticipadamente éste solicite para el cumplimiento de sus programas.
- b). Cumplir en la medida de sus posibilidades y sin menoscabo de las disposiciones que en materia de prácticas profesionales existen en **"La UAN"**, con los requerimientos hechos en cuanto al número y características de los alumnos que habrán de prestar las prácticas profesionales, en **"Grupo Rentería"**, mismo que es de valor curricular.
- c). Tramitar ante **"Grupo Rentería"** los espacios adecuados para sus alumnos que sean asignados en materia de prácticas profesionales.
- d). Supervisar la adecuada observancia de la normatividad vigente que en materia de prácticas profesionales aplica **"La UAN"**.
- e). Hacer cumplir el derecho que tienen los alumnos que sean asignados a **"Grupo Rentería"**, para realizar actividades estrechamente relacionadas con su perfil profesional.

Cuarta. - Compromisos de **"Grupo Rentería"**.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio **"Grupo Rentería"**, por conducto de su Apoderado legal se compromete a lo siguiente:

- a). Elaborar un diagnóstico sobre el número y los diferentes perfiles profesionales, de los prestadores de prácticas profesionales, que **"Grupo Rentería"** pueda absorber.
- b). Enviar a **"La UAN"** el número de espacios que habrán de cubrirse con prestadores de prácticas profesionales de conformidad con el perfil solicitado.
- c). Respetar los periodos de asignación de prácticas profesionales que establezca **"La UAN"**, independientemente de que se prorrogue la estancia de los alumnos que sean asignados, en virtud de la necesidad de agotar los programas que se

les hayan encomendado, siempre y cuando así lo estimen conveniente **“Las Partes”**.

- d). Proporcionar a **“La UAN”** en tiempo y forma los programas y planes de trabajo en los cuales puedan participar los alumnos que se encuentren en condiciones de prestar sus prácticas profesionales.
- e). Proporcionar a los alumnos de **“La UAN”**, los equipos, materiales y espacios físicos para el desarrollo de las actividades inherentes a la prestación de las prácticas profesionales.
- f). Gestionar, una vez concluido el periodo de prácticas profesionales, ante la instancia correspondiente de **“Grupo Rentería”**, la constancia de terminación de las prácticas profesionales, para los efectos legales y administrativos que al prestador de prácticas profesionales convengan, siempre y cuando éste se haya verificado conforme a lo dispuesto por la normatividad aplicable en **“La UAN”**.
- g). Respetar en todo momento los formatos que establece **“La UAN”** en específico la Dirección de Vinculación Profesional de la Secretaría de Extensión y Vinculación, para efecto de la asignación y liberación de las prácticas profesionales.

Quinta. - Compromisos de **“Las Partes”**.

- a). Promover programas de prácticas profesionales en todas aquellas áreas en que los alumnos pudieran poner en práctica los conocimientos teóricos que hayan adquirido durante su proceso de formación profesional en los espacios abiertos para tales efectos por **“Grupo Rentería”**.
- b). Dar seguimiento a las actividades que se les encomienden a los alumnos que sean asignados a prestar sus prácticas profesionales.
- c). Promover actividades culturales, conferencias y cursos entre los alumnos de **“La UAN”**, para el buen cumplimiento de las prácticas profesionales en **“Grupo Rentería”**.



- d). Mejorar la educación teórico-práctica de los alumnos de **"La UAN"** en las disciplinas que se prevén en **"Grupo Rentería"**, con los programas académicos correspondientes a fin de que los prestadores de prácticas profesionales coadyuven al desarrollo social del país y de nuestro estado.
- e). Acordar la estructura académico-administrativa para el desarrollo de las prácticas profesionales, y contribuir a la capacitación profesional de los alumnos de los diferentes programas académicos de **"La UAN"**.
- f). Elaborar, operar y desarrollar el presente instrumento; distribuir, supervisar, asesorar y evaluar a los alumnos de **"La UAN"** que vayan a realizar sus prácticas profesionales, así como de las actividades que se desarrollen con motivo de su ejecución.
- g). Acordar las medidas conducentes de carácter disciplinario de los alumnos, cuando el caso lo amerite en estricto apego a las normas establecidas al respecto por ambas partes.

Sexta. - Áreas Técnicas Responsables.

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, **"Las Partes"** acuerdan que las áreas técnicas responsables de la ejecución y debida coordinación del presente convenio serán:

Por **"La UAN"**: la Dra. Teresa Aidé Iniesta Ramírez, Secretaria de Extensión y Vinculación o quien la sustituya.

Por **"Grupo Rentería"**: el Dr. Héctor Manuel Rentería Gómez, Apoderado legal.

Séptima. - Confidencialidad.

"Las Partes" convienen que la información relacionada con los prestadores de prácticas profesionales será manejada con confidencialidad y discreción observando para ello su normativa interna. De igual forma **"La UAN"** y **"Grupo Rentería"** deberán requerir a los prestadores de prácticas profesionales, que se comprometan a mantener la debida confidencialidad de los asuntos y los documentos en los que intervengan.

Lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad penal a la que se haga acreedores en caso de contravenir lo especificado.

Octava. - Relación Laboral.

“Las Partes” convienen que el personal seleccionado para el cumplimiento del objeto materia del presente convenio, no se entenderá relacionado laboralmente con ellas, debido a que, por la naturaleza propia del prácticas profesionales no se crearán derechos ni obligaciones laborales, por lo que en ningún caso serán consideradas **“Las Partes”** como patrones solidarios o sustitutos, deslindándolas desde ahora de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se les pudiera fincar en materia penal, civil, administrativa, laboral o de cualquier otra índole jurídica.

Novena. - Vigencia.

El presente convenio tendrá vigencia indefinida a partir de su firma, en el entendido de que **“Las Partes”** pueden proponer adiciones, modificaciones, terminarlo o rescindirlo en cualquier momento mediante comunicación escrita.

Para el caso de terminación o rescisión de este convenio, **“Las Partes”** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

Décima. - Responsabilidad Civil.

Queda expresamente pactado que **“Las Partes”** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

Décima primera. - Interpretación y controversias.

Este convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por **“Las Partes”**.



Universidad
Autónoma
de Nayarit

Leído que fue el presente instrumento y enteradas que fueron “**Las Partes**” de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit, a los 22 días del mes de octubre de 2024.

Por “**La UAN**”

Por “**Grupo Rentería**”


Dra. Norma Liliana Galván Meza
Rectora y representante legal


Dr. Héctor Manuel Rentería Gómez
Apoderado legal


Mtra. Margarete Moeller Porraz
Secretaria General


Dra. Teresa Aidé Iniesta Ramírez
Secretaria de Extensión y Vinculación

Hoja de firmas correspondientes al convenio específico de coordinación y colaboración que, en materia de prácticas profesionales, celebran, por una parte, la Universidad Autónoma de Nayarit y por la otra, Grupo Rentería IV y Asociados S.A. de C.V., en la ciudad de Tepic, Nayarit; a los 22 días del mes de octubre de 2024.